

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 126.

ELECCIONES.

No habiendo tenido lugar en los días fijados por Real decreto de convocatoria de 19 del pasado mes la elección de Concejales en el Colegio de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga, según participa á este Gobierno el Alcalde del mismo, usando de las atribuciones que me conceden los artículos 46 y 47 de la ley municipal, he acordado designar los días 12, 13, 14, y 15 del próximo mes de Junio para que se verifique dicha elección, practicando el escrutinio general el domingo inmediato 21 del propio mes.

Lo que he dispuesto anunciar en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Santander Mayo 27 de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular núm. 125.

El Sr. Director Administrador de la Gaceta de Madrid, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:
«Son varios los Ayuntamientos de esta provincia de su digno mando que

se hallan en descubierto en esta dependencia por no haber satisfecho durante algunas anualidades el importe de la suscripción á la Gaceta de Madrid, á la que están obligados por la ley municipal.

Por esto me veo precisado á molestar de nuevo á V. S. para rogarle se digne dar las órdenes que estime más eficaces, á fin de que los Municipios comprendidos en la adjunta nota, satisfagan á esta Direccion las cantidades que en aquella figuran y por las cuales están en descubierto, para evitarles los graves perjuicios que pudieran resultar á aquéllos si la Delegación de Hacienda los ejecuta por la vía de apremio á la realización del pago de estos atrasos en favor del Estado.

No dudo que atenderá V. S. mi

ruego, desplegando toda la actividad que su celo le sugiera como lo ha hecho en las distintas ocasiones en que he tenido el honor de dirigirme á V. S. con igual motivo.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para que los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende la relacion que abajo se inserta, realicen á la mayor brevedad posible los descubiertos de que queda hecho mérito, en la inteligencia de que si así no lo verifican adoptaré las medidas coercitivas que el caso exige para su exacto cumplimiento.

Santander Mayo 27 de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

NOTA de las cantidades que por suscripción á la Gaceta de Madrid adeudan los Ayuntamientos de la provincia de Santander en fin de Junio de 1884.

| Ayuntamientos. | Tiempo del descubierlo. | Pesetas. |
|------------------------------|---|----------|
| Alfoz de Lloredo..... | Por resto del año 1876-77 y siguientes. | 634 |
| Cabuèrniga (valle de)..... | Desde 1.º Octubre 1876..... | 620 |
| Camargo..... | Idem 1.º Julio 1877..... | 560 |
| Campó de Suso..... | Idem 1.º Octubre 1876..... | 620 |
| Campó de Yuso..... | Idem id. id. hasta fin Diciembre 1872. | 260 |
| Castro ó Cillorigo..... | Idem id. id. hasta fin Junio 1884.... | 620 |
| Castro-Urdiales..... | Idem id. 1879..... | 380 |
| Corrales (Los)..... | Idem id. 1876 hasta fin Diciembre 1879 | 260 |
| Corvera..... | Idem 1.º Julio 1883..... | 80 |
| Enmedio (valle de)..... | Idem 1.º Octubre 1877..... | 380 |
| Luenta (valle de)..... | Idem id. 1876;..... | 620 |
| Pielagos (valle de)..... | Idem 1.º Julio 1878..... | 480 |
| Potes..... | Idem id. 1883..... | 80 |
| Ramales..... | Por resto del año 1880 81 y siguientes. | 245 |
| Reinosa..... | Desde 1.º Julio 1883..... | 80 |
| Ruesga (valle de)..... | Idem id. 1879..... | 400 |
| San Vicente de la Barquera.. | Idem 1.º Octubre 1876..... | 620 |
| Soba (valle de)..... | Idem 1.º Julio 1877..... | 400 |
| Valderredible..... | Por resto del año 1883-84..... | 52 |
| Val de San Vicente..... | Desde 1.º Julio 1877..... | 560 |
| Valle de Guriezo..... | Desde 1.º Julio 1874..... | 784 |
| Vega de Liébana..... | Idem 1.º Octubre 1879..... | 380 |
| Vega de Pas..... | Por resto del año 1875 76 y siguientes. | 682 |
| Villacarriedo..... | Desde 1.º Julio 1882..... | 160 |
| Ampuero..... | Desde 1.º Julio 1880..... | 320 |
| Arenas..... | Idem id. id..... | 320 |
| Camaleño (Valle de)..... | Idem id. id..... | 320 |
| Comillas..... | Idem id. 1883..... | 80 |
| Entrambasaguas..... | Idem id. id..... | 80 |
| Lièrganes..... | Idem id. 1880..... | 320 |
| Valdeprado..... | Idem id. id..... | 320 |

Ministerio de Fomento.

PROGRAMA DETALLADO

DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE SER EXAMINADOS LOS QUE ASPIREN AL INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE MINAS. (1)

Descripcion y uso de los niveles de agua y de perpendicular. Límite de su empleo.

Descripcion del nivel de aire y de anteojo. Modo de usarlo. Comprobaciones y correcciones.

Exámen del eclímetro de perpendicular y del de pínulas. Modo de verificarlos, corregirlos y emplearlos.

Marcha que debe seguirse en las operaciones de la nivelacion compuesta por alturas. Croquis y libretas de registro. Acotacion de los puntos del terreno. Cálculo de las cotas y reduccion de las distancias al horizonte. Comprobacion de las operaciones. Obstáculos que puede presentar el terreno y manera de vencerlos.

Modo de verificar la nivelacion simple y compuesta con eclímetros y con goniómetros de limbo zenital. Croquis y libretas de registro para las anotaciones. Cálculo de las cotas. Correcciones. Nivelacion reciproca. Método de las estaciones alternadas.

Hallar un punto cuyo desnivel con otro dado sea igual á una cantidad determinada.

Trazar en el terreno una línea cuyos puntos se hallen todos en un mismo plano horizontal.

Hallar la pendiente de la recta que une dos puntos dados del terreno.

Conocido un punto del terreno, hallar otro tal que la recta que los una tenga una pendiente dada.

Medir una altura cuyo pié es accesible y está situado en terreno horizontal.

Medir una altura cuyo pié es accesible y está situado en terreno accidentado.

Medicion de las alturas en los casos de ser inaccesibles sus extremos inferiores.

(1) Véase el «Boletín» núm. 272.

Aplicacion de la medicion de las alturas para determinar las cotas de puntos inaccesibles.

Operaciones que deben efectuarse á fin de obtener los datos necesarios para la determinacion de un perfil. Construccion del perfil. Perfiles considerados en varias direcciones. Perfil longitudinal y perfiles trasversales. Determinacion de los perfiles trasversales y su referencia al plano general de comparacion.

Descripcion de los útiles comúnmente empleados en los sondeos.

Trazado directo de las curvas horizontales. Dificultades que puede presentar el trazado de una curva horizontal.

Trazado y levantamiento simultáneo de las curvas de nivel.

Trazado directo de las curvas en un terreno que se halle determinado por puntos acotados. Construccion de las curvas en los planos acotados. Representacion de las curvas en el plano de una poblacion.

Determinacion de las curvas por medio de una serie de perfiles. Dado un terreno por curvas horizontales, deducir los perfiles en las direcciones que se desee.

Levantamiento de planos por medio del taquímetro.

Método radiométrico. Enlace de las construcciones por el procedimiento de referencias directas, por el de referencias indirectas y por el mixto.

Angulo diastriométrico. Determinacion del punto analítico.

Cálculo de las fórmulas de taquimetría por medio de las escalas logarítmicas. Determinacion de los puntos de cota entera por medio de dichas escalas.

Medios para hallar el área de los triángulos, de los cuadriláteros, de los polígonos y de cualquier figura terminada por contorno curvilíneo. Fórmulas correspondientes, teorema de Simpson. Determinacion gráfica de las áreas con el auxilio de instrumentos. Descripcion y uso del planímetro. Reduccion á la escala del plano.

Correcciones de los procedimientos empleados en la determinacion de las áreas. Reduccion de las áreas al horizonte.

Tolerancia de los errores que pueden admitirse en el cálculo de las superficies.

Transformar un triángulo cualquiera en otro equivalente que tenga una base ó una altura dada.

Transformar un triángulo ó un polígono cualquiera en un cuadro de igual área.

Método de las compensaciones.

Aplicacion de la transformacion de los polígonos á la medida de sus áreas.

Cambiar el límite común á dos figuras cualesquiera, sin que se altere la superficie de ninguna de ellas.

Diversos medios para sacar copias de planos en la misma escala que el plano dado.

Precauciones que en cada caso deben tenerse presentes á fin de conseguir la mayor exactitud.

Copias de planos con variacion de escalas.

Descripcion y uso del compás de proporción y del pantógrafo.

Angulo de reduccion. Cuadrícula.

Noiones de geometría descriptiva.

Objeto de la Geometría descriptiva.

Diversos medios para fijar la posicion de un punto en el espacio. Proyecciones octogonales. Definiciones de la proyeccion de un punto, de una línea y de los planos y superficies proyectantes.

Manera de reducir á construcciones

en un plano las que se deben ejecutar en el espacio para la resolucion de los problemas.

Definicion de la línea de tierra. Modo de representarla.

Manera de indicar sobre el dibujo la direccion del giro de los planos de proyeccion.

Sistema convencional adoptado en la representacion de los datos y resultados, líneas de correspondencia, auxiliares etc. idea general de la manera de determinar las partes vistas y ocultas de una figura con relacion á los planos de proyeccion.

Condiciones á que han de satisfacer dos puntos tomados respectivamente sobre el plano horizontal y sobre el vertical, para que puedan considerarse como proyecciones de otro punto situado en el espacio.

Conocida la posicion de un punto en el espacio, hallar sus proyecciones.

Recíproca de este problema.

Definida la posicion de una recta en el espacio, encontrar sus proyecciones. Recíproca de este problema. Trazas de la recta.

Diferentes posiciones de una recta respecto á los planos de proyeccion.

Posicion relativa de las proyecciones de dos rectas que se cortan, que son paralelas ó que se cruzan en el espacio.

Definicion de trazas de horizontales, de verticales y de línea de máxima pendiente de un plano.

Diferentes medios de determinar la posicion de un plano sobre los de proyeccion á saber:

- 1.º Por sus trazas.
- 2.º Por dos rectas cualesquiera que se corten ó sean paralelas.
- 3.º Por una recta y un punto.
- 4.º Por tres puntos.
- 5.º Por una de sus líneas de máxima pendiente respecto á cualquiera de los planos de proyeccion.

Diversas posiciones de un plano respecto á los de proyeccion.

Conocida la posicion de un plano en el espacio, hallar sus trazas.

Una sola de las proyecciones de un punto, de una recta ó de una figura plana cualquiera no es suficiente para encontrar la otra proyeccion.

Hacer girar un punto, una recta ó un plano, una magnitud angular dada al rededor de ejes perpendiculares ó paralelos á los planos de proyeccion. Caso en que el punto, la recta ó el plano ha de llegar á posiciones determinadas.

Hallar la verdadera magnitud de la recta que une dos puntos dados.

Por un punto conocido trazar la paralela á una recta fija de posicion en el espacio.

Encontrar el ángulo de dos rectas.

Determinar el ángulo de una recta y un plano.

Por un punto tirar una recta que forme un ángulo dado con la línea de tierra.

Por un punto dado hacer pasar un plano paralelo á otro que esté determinado por sus trazas.

Trazar un plano paralelo á otro y que diste de él una magnitud conocida.

Encontrar la interseccion de los planos definidos por sus trazas ó por cualquiera de los medios que lo determinan.

Hallar el punto de interseccion de una recta con un plano.

Por un punto dado tirar una recta que corte á otras dos cualesquiera conocidas de posicion.

Determinar la más corta distancia de un punto á un plano y de un punto á una recta.

Por una recta dada hacer pasar un plano perpendicular á otro.

Por un punto conocido trazar un plano perpendicular á una recta dada.

Por un punto dado tirar un plano que sea perpendicular á otros dos también dados.

Hallar los ángulos que un plano forma con los de proyeccion.

Por un punto conocido trazar un plano que haga con los de proyeccion ángulos dados.

Determinar el ángulo de dos planos en todos los casos que se puedan presentar.

Hallar el plano bisector del ángulo diedro de dos planos dados.

Hallar las proporciones de una recta que forme ángulos dados con los planos de proyeccion.

Encontrar en magnitud y posicion la recta que mide la más corta distancia entre otras dos que sean conocidas.

Regla general para determinar las proyecciones de un poliedro, conocida su forma y posicion de espacio. Aplicacion á algunos ejemplos.

Partes vistas y ocultas de un poliedro. Contorno aparente.

Reglas para encontrar la seccion plana de un poliedro. Aplicacion á algunos ejemplos.

Representacion de una curva por sus proyecciones. Trazas.

Definicion de tangentes de normal de puntos singulares, etc.

Definicion geométrica, generacion y representacion gráfica sobre los planos de proyeccion de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.

Propiedades de los planos tangentes á estas superficies: construccion de los planos tangentes á ellos por un punto dado en las mismas.

Contorno aparente de estas superficies y determinacion en cada una de ellas de las partes vistas y ocultas, dadas sus proyecciones.

Modo de hallar las intersecciones de esta superficie con un plano cualquiera en proyecciones y en su verdadera magnitud.

Desarrollo de las superficies cilíndricas y cónicas.

Idea general de las acotaciones. Representacion del punto, de la recta y del plano. Construccion de los intervalos y las escalas de pendientes.

Representacion de superficies, valiéndose de las acotaciones.

Representacion del terreno por curvas de nivel.

Definicion y trazado de las líneas de igual y de máxima pendiente de las divisorias y talwegs.

Definicion de la perspectiva caballera.

Explicacion de la manera de representar por este sistema las líneas, las superficies y los volúmenes.

Nota. Los aspirantes deberán presentar al Tribunal una coleccion compuesta por lo ménos de 40 problemas de Geometría descriptiva.

(Se concluirá.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del día 27 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POMBO.

Diputados asistentes, Sres.: Alonso, Aparicio, A. Celis, Cuevas (D. L. y D. R.) Diaz Pedraja, Fernandez Balador, Garcia Obregon, Gonzalez del Corral, Gonzalez Trevilla, Herran, Hoyos, Ilisastegui, Lanuza Lopez del

Rivero, Muñoz, Piñal, Sainz Trápaga y Pombo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifiesta que, en virtud de lo acordado al discutirse el presupuesto ordinario, deberá procederse al nombramiento de la comision encargada del examen de las liquidaciones de intereses devengados por certificaciones de obras ejecutadas.

Algunos Sres. Diputados proponen que se confiera ese encargo á la comision de Hacienda.

Así se acuerda.

Se aprueban dos dictámenes de la comision de Gobernacion, acordándose en su virtud acoger en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Manuel Fernandez Coteron, vecino de Medio Cudeyo, y conceder un socorro de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales por término de un año, con destino á la lactancia de sus hijos gemelos á Tomás Gonzalez Fernandez, vecino de Arenas.

También se acuerda que se anuncien y celebren las subastas de acopios de conservacion durante el año económico de 1885 á 86, de las carreteras de Carriedo á Guarnizo, de Arredondo á la Sía, de Anero á Pedreña, de Argoños al Puntal, de Beranga á Riva ó Arredondo, de Anero á la Cabada y del Pontou de Ruda á Miera, cuyos presupuestos ascienden en totalidad á la suma de 27.815 pesetas ochenta céntimos.

El Sr. Alonso pide que conste su voto en contra de este acuerdo.

Se dá cuenta de que en el expediente sobre obras ejecutadas en el edificio que ocupa la corporacion por el propietario de la planta baja del mismo, la comision provincial emite dictámen que dice así:

La comision provincial ha examinado este expediente, y cumpliendo lo que la esté encomendado por la Diputacion, expone que es de aceptar el dictámen precedente del Negociado en la parte relativa á la nueva puerta instalada en el vestíbulo del edificio con la adiccion de que procede, y así lo propone á la Diputacion provincial, que se acuerde desde luego hacer saber notificándosele por acta notarial, al dueño de la planta baja de dicho edificio, D. Agustin Cortines, que en el preciso término de quinto día tapie la puerta expresada dejando las cosas en el ser y estado que tenían antes de la apertura de la misma, y de no verificarlo así pasado dicho término, que para obligarle á ello se recurra á los Tribunales de justicia, defendiendo los derechos de la Corporacion provincial en forma procedente.

En cuanto al otro particular á que se contrae el acuerdo de la Diputacion fecha 19 de Agosto último por las concesiones que hizo el Ayuntamiento de esta ciudad al propio dueño de la planta baja del citado edificio para la instalacion de toldo y cubierta en la parte Sur del mismo, que se ha llevado á efecto.

Resultando además de lo expuesto por el negociado en su anterior informe, que expresadas concesiones aun que hechas por el Ayuntamiento en la forma que el negociado expresa, lo han sido con la condicion de que el Ayuntamiento podrá retirar la licencia cuando lo creyese necesario segun así consta del certificado del acta de sesion en que se concedió, que se ha traído al expediente.

Considerando que careciendo como carece de atribuciones el Ayuntamiento para hacer concesiones como la de que se trata mediante hallarse

prohibidas por las ordenanzas municipales, según así lo reconoció al verificarlo la Corporación municipal, por afectar al servicio público, y que además se causan perjuicios e imponen gravámenes á edificios que no pertenecen al municipio como sucede en el presente caso con el que posee la Diputación; esta Comisión propone que se está en el caso de no consentir la instalación de referido toldo ó cubierta llevada á efecto por virtud de la licencia de que se ha hecho mérito, oficiándose al Ayuntamiento para que retirando esa licencia se dejen las cosas en el ser y estado que tenían antes de concederla, todo sin perjuicio, si no se ejecuta lo referido, de hacer uso de sus derechos la Diputación en la vía y forma que corresponda, contra el Ayuntamiento, contra el dueño del toldo ó cubierta instalado, ó como mejor proceda para la reivindicación de derechos que á la misma pertenecen.»

Los Sres. Trevilla y Lanuza impugnan el dictámen observando que la inseguridad en que la puerta de que se trata coloca á las dependencias de la Diputación no es mayor ni más grave que la inseguridad de estas dependencias en sus comunicaciones con el Gobierno militar de la provincia y con la Iglesia de San Francisco; que no resulta probado que el dueño de la planta baja carezca del derecho de servidumbre, de paso ó entrada á esa planta baja por el vestíbulo del edificio, ni que la Diputación tenga el derecho de impedir la existencia de la puerta de que se trata; que esa puerta es fuerte y de resistencia, siendo vieja y endeble la que antes allí existía; que si bien al lado de tal puerta existía antes un tabique, sobre ser poco consistente ese tabique se encontraba entre aquella y los locales de la planta baja, como si se hubiera construido por voluntad y conveniencia del dueño de los mismos locales de la planta baja; y que cuanto á los toldos se han colocado con autorización y en la forma prevenida por el Ayuntamiento de Santander.

El Sr. Alonso, defendiendo el dictámen, expone que los servicios que se prestan en las oficinas del Gobierno militar están á cargo de personas que, con carácter oficial, deben inspirar confianza que no cabe otorgar á cuantos entran en el local de la planta baja dado que allí hay instalado un café ó establecimiento público que, como á los de su clase, concurre todo el que quiere, que de todas suertes carece la Diputación de derecho para hacer que cesen las comunicaciones del edificio en que está instalada con el Gobierno militar ó Iglesia de San Francisco; que no ocurre otro tanto con la comunicación establecida en el vestíbulo para los locales de la planta baja; que habiéndose destruido el muro ó pared que antes impedía esa comunicación, reemplazándose el muro y la puerta que antes existía con otra puerta que podrá ser fuerte y sólida, pero que al fin es practicable, se ha establecido una servidumbre, el derecho á la cual debe probarse por el dueño de la planta baja, sin que corresponda á la Diputación la prueba de que no existe ese derecho; y que cuanto á los toldos, ese derecho se concedieron provisionalmente, sin que, de todas suertes el Ayuntamiento pueda autorizar cosa alguna que perjudique al edificio de la Diputación provincial en sus vistas ni en otros servicios.

El Sr. García Obregon, aludido por el Sr. Alonso, manifiesta que entiende que la Diputación carece de personalidad para ejercitar los derechos referidos por el Sr. Alonso. El cual Sr. Diputado observa que,

aunque contra el sentir suyo, no deba considerarse á la Diputación dueña y propietaria del edificio, como poseedora, usufructuaria, usuaria ó inquilina de él, tiene personalidad para ejercitar los derechos de que se trata, siendo inconcuso el de que no se la prive de poseerle en los términos con que de antiguo y de siempre le posee.

El Sr. Díaz Pedraja manifiesta que la comunicación del vestíbulo del edificio con los locales de la planta baja, se estableció cuando estos locales eran, por cesion de su dueño, capilla de la Venerable Orden Tercera de San Francisco; que cuando, decretada la desamortización eclesiástica, revertieron aquellos locales á su anterior propietario, no se destruyó la puerta, pero se fabricó el muro que impedía la comunicación y que ha destruido el dueño actual de esos locales reemplazándole con una puerta que, pudiendo abrirse, no los comunica con el vestíbulo.

El Sr. Rivero manifiesta que los locales de la Orden Tercera llegaban hasta la misma Iglesia de San Francisco y por lo tanto ocupaban el vestíbulo; y añade que el dueño del local de la planta baja ha estado y está dispuesto á condenar la puerta establecida, si la Diputación le reconoce el derecho de abrirla cuando lo estime oportuno.

El Sr. Herran manifiesta que, en concepto de S. S.ª, debe darse noticia de todo lo ocurrido al Estado, ó á su legítimo representante, para que si carece el dueño de la planta baja de los derechos de que se trata, pueda el verdadero dueño del resto del edificio utilizar, si así le conviniere los que á él le asistan.

Rectifican todos los señores que han tomado parte en el debate, y se acuerda votar el dictámen por partes.

Queda desestimado lo que se propone en la primera de ellas, por los votos de los Sres. Aparicio, A. Celis, Cuevas (Don L. y Don R.), Herran, Lanuza, Muñoz, Obregon, Rivero y Trevilla, contra los de los Sres. Alonso, Baldor, Corral, Hoyos, Ilisástegui, Pedraja, Piñal, Trápaga y Sr. Presidente.

Queda también desestimado lo que se propone en la segunda parte del dictámen, por los votos de los señores que desestimaron lo propuesto en la primera, contra los de los Sres. que votaron en sentido contrario.

El Sr. Piñal manifiesta que en la variedad de opiniones expresadas, es difícil de penetrarse bien de si la Diputación tiene ó no tiene los derechos mencionados en la discusión; y que en la duda, no debe prescindir de reclamarlo, tanto más cuanto que si no la asistieran, ya lo demostraría el particular interesado en contra, en los Tribunales de justicia; por lo que S. S.ª vota en favor del dictámen; pero que si del fallo de la Diputación dependiera la extinción ó constitución de derechos de ella ó del particular de quien se trata, procuraría S. S.ª que se adquirieran más datos y se consultara y estudiare detenidamente el asunto.

Los Sres. Gonzalez Trevilla, García Obregon y Herran, manifiestan que han votado contra el dictámen por las razones expuestas por S. S.ª durante la discusión del asunto.

El Sr. Presidente pregunta si vuelve el expediente á la Comisión provincial.

Los Sres. Alonso y Díaz Pedraja manifiestan que la Comisión provincial no está dispuesta á informar de nuevo en el asunto, siendo incuestionable que no cabe pedirla otros informes que los que la ley determina.

El Sr. Presidente repite la pregunta

de si vuelve el expediente á la Comisión provincial.

Los Sres. Herran, Trevilla y Lanuza votan en sentido afirmativo. Los demás Sres. presentes, en sentido negativo.

El Sr. Presidente pregunta si se acuerda que otra Comisión informe en el asunto.

El Sr. García Obregon manifiesta su opinión en sentido negativo, en el supuesto de que al acordar la Diputación que no volviera á la Comisión informante, ha venido á sobreseer en el asunto.

Algunos Sres. Diputados se expresan en igual sentido que el Sr. García Obregon.

Otros Sres. Diputados sostienen que no debe volver á tratarse del asunto mientras no se reúnan nuevos datos ó se produzca alguna proposición ó moción sobre el particular.

El Sr. Presidente pregunta de nuevo si pasa el expediente á informe de otra Comisión.

Se resuelve en sentido negativo por diez votos contra nueve, emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Sres. que dijeron no: Aparicio, A. Celis, Cuevas (D. L. y D. R.), Herran, Lanuza, Muñoz, García Obregon, Rivero y Gonzalez Trevilla.

Sres. que dijeron si: Alonso, Fernandez Baldor, Gonzalez del Corral, Hoyos, Ilisástegui, Díaz Pedraja, Piñal, Sainz Trápaga y señor Presidente.

El Sr. Herran reitera su petición de que se ponga el hecho en conocimiento del Gobierno.

Otro Sr. Diputado propone que se trate el asunto con el propietario de la planta baja.

El Sr. Presidente manifiesta que no puede poner á discusión ninguna de esas mociones, por haberse hecho las dos verbalmente. Añade que los Presidentes de las Comisiones le han expuesto que están despachados todos los asuntos que se encontraban en estado de resolución; y pregunta si en su virtud se declaran terminadas las sesiones del periodo semestral.

Así se acuerda. Y se levanta la de este día.

Anuncios oficiales.

D. JUSTO COLONGUES KLIMT, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento como mejora urbana, el proyecto de construcción de una vía pública de acceso á la Estación del ferrocarril por el sitio denominado del Paredon con arreglo al plano formado por el Arquitecto municipal queda expuesto el expediente por término de veinte días á contar desde esta fecha en el negociado de Obras de la Secretaría municipal, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, con objeto de que puedan presentarse durante dicho periodo las reclamaciones por escrito que sobre el proyecto se estimen oportunas.

Santander 27 de Mayo 1885.—J. Colongues Klimt.

Ayuntamiento de Ruesga.

Terminado el apéndice al amillaramiento para la confección del repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1885 á 1886, se halla ex-

puesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los que se consideren agraviados puedan reclamar dentro del término señalado; pasado este no serán admitidas aquellas.

Ruesga 21 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Zorrilla.

Ayuntamiento de Villafuete.

El apéndice al amillaramiento se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de diez días, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus altas y bajas, y reclamar de agravios los que se crean perjudicados.

Villafuete 25 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Sebastian Barquin.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

El padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 10 días, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que procedan.

Santa María de Cayón 23 de Mayo de 1885.—Gorgonio de la Portilla.

Ayuntamiento de Enmedio.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo término podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que crean precedentes.

Enmedio 24 de Mayo de 1885.—P. O., Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Cañeda de este distrito municipal se halla prendada y puesta en custodia desde el día 24 del corriente una yegua de las señas siguientes:

Pelo negro, alzada sobre seis cuartas y media, con una estrella en la frente y al parecer preñada.

El que sea su dueño ó persona por el mismo autorizada puede pasar á recogerla previo el pago de daños causados, derechos del guarda, gastos de custodia, alimentación y costo de anuncios.

Enmedio 27 de Mayo de 1885.—P. O.—Simon M. Rodriguez. Secretario.

Providencias judiciales.

DON FERMIN ABEJON Y CALVO, Juez de primera instancia del Dis-

trito de San Vicente de esta ciudad.

Hago saber: Que el día catorce de Abril último falleció en esta capital, en su domicilio, Regina, cuarenta y seis, Don Joaquín Pérez y Prieto, natural que fué de Villanueva de la Peña, Concejo de Mazcuerras, partido judicial de Cabuèrniga de la provincia de Santander, de estado soltero, del comercio y propietario, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin haber dejado descendientes ni ascendientes. Reclaman su herencia sus legítimos hermanos Don José Toribio, Doña María, Don Felipe Manuel y Don Nicolás Pérez y Prieto.

En su virtud se llama á todas las personas que se crean con igual ó mejor derecho que los antedichos á heredar los bienes del finado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlos dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente á la fecha de este edicto.

Y para su notoriedad se expide el presente y otros de su tenor en Sevilla á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Fermín Abejon.—Ante mí, Alonso Rodríguez.

D. ISABEL SERRANO FERNANDEZ, Capitán Teniente del primer Batallón del Regimiento Infantería de Andalucía número cincuenta y cinco.

En uso de las facultades que las ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la cuarta Compañía del primer Batallón Fernando Romero Bugada, por el delito de primera desercion, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días comparezca en el cuartel de Maliaño de esta localidad, á responder á los cargos que le resultan; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será Juzgado por la autoridad competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se expide en Santander á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Isabel Serrano.

EDICTO.

D. VENANCIO GARCÍA Y RODRIGUEZ, Alferez Fiscal del Batallón Depósito de Santander número 133.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion, mediante á no haber comparecido en revista anual cual está prevenido por vigentes disposiciones, al soldado de este Batallón José Pando Cardin, hijo de José y de Manuela, natural de Oviedo, avecinado en esta capital y autorizado por Real orden para navegar en buques mercantes españoles.

Usando de las facultades que me confieren las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole para su presentación el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto. Y en el caso de no efectuarlo en el plazo señalado, se le continuará el procedimiento y sentenciará en rebeldía.

Santander 22 de Mayo de 1885.—El Alferez Fiscal, Venancio García.

EDICTO.

D. RAFAEL GRANCHA RUIZ, Capitán graduado Teniente Fiscal instructor del Batallón Reserva de Santoña número ciento treinta y cuatro.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor nombrado para instruir la presente sumaria contra el recluta disponible de este Batallón, Avelino Palacios Falla, hijo de Doroteo y de Felipa, natural de Anero, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, Juzgado de primera instancia de Santoña, y provincia de Santander, y quinto por dicho Ayuntamiento en el reemplazo de mil ochocientos ochenta tuvo entrada en caja en diez y siete de Abril del referido año, como recluta disponible; y en averiguacion de su paradero y de las causas que han motivado el no presentarse á pasar la revista anual prevenida en Octubre del año anterior segun previene el Reglamento de reemplazos y reservas decretado en veintidos de Enero del ochenta y tres en su artículo número 154, y no habiendo comparecido al llamamiento del primero y segundo edicto, por el presente tercero y último edicto llamo y emplazo al referido recluta disponible Avelino Palacios Falla, para que en el término de diez días á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia de Santander, se presente á la autoridad mas próxima del punto donde se halle, y le manifieste su actual residencia, y dicha autoridad dé conocimiento á este Batallón, en el concepto de que es el tercero y último edicto; y que no se le cita mas ni emplaza; y de no presentarse terminado dicho plazo se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado como desertor.

Santoña 19 de Mayo de 1885.—Rafael Grancha Ruiz.

Anuncios particulares.

A los interesados.

Ponemos en conocimiento de estos señores, que habiéndose quedado con la contrata de subasta del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia de Santander el socio D. Sotero Roiz, hemos acordado poner á la venta dicho periódico en nuestro establecimiento titulado

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ,
MUELLE 8,

al precio de 50 céntimos de peseta cada ejemplar.

En el primer número, que sale hoy 29, está acordado sacar á subasta cuatro fincas del partido judicial de Torrelavega, y cuarenta y una del partido de Potes.

También admitimos suscripciones para los señores que así lo deseen.

El Contratista del *Boletín Oficial* ruega á todos los Ayuntamientos

tos y Juzgados que se hallan en descubierto con el establecimiento tipográfico de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, salden sus cuentas pendientes.

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCIA.

CRÓNICA CIRCUNSTANCIADA

de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga,

ILUSTRADA

con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas]

y escrita por

GREGORIO BARRAGAN

Dentro de breves días se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá:

1. Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.
2. Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.
3. Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su exámen y análisis.
4. Descripción general de las comarcas y pueblos victimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.
5. Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.
6. Viaje de S. M. el Rey y de las

diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.

7. Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.

8. Epílogo.

9. Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno Dos REALES en toda España.

Se admiten suscripciones, en Santander, en la imprenta de los señores

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ,
MUELLE, 8.

En las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

IMPRESOS Y PAPEL

PARA

AYUNTAMIENTOS

Y

Juzgados Municipales

DE

FEDERICO VILLA,

Blanca, 19.—Santander.

Habiéndose terminado la tirada de todos los modelos necesarios para la formacion del Reparto Territorial se han puesto á la venta.

Hay tambien impresos para el padron de cédulas personales.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz,
MUELLE 8.

VAPORES-CORREOS

DE LA

COMP. MEXICANA TRASATLÁNTICA.

El magnífico y rápido vapor-correo

MEXICO.

De 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS,
Capitan MATA.

Saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ,

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DÍA 3 DE JUNIO.

Admite solamente pasajeros, pues en cuanto á la carga en este viaje tiene comprometida toda la que puede conducir.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUESTE } Para la Habana,..... 125 pesetas.
id Veracruz..... 150 id.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la víspera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella.